



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

USHUAIA, 5 JUL 1993

VISTO: El Expediente N° 106/93, Letra C.D., por medio del cual se solicita una excepción al Código de Planeamiento Urbano, para la obra sita en la Sección "A", Macizo 63, Parcela 1c, propiedad del señor Angel Laurentino RAMIREZ; y

CONSIDERANDO:

Que la obra propuesta contribuirá a elevar el nivel edilicio del sector;

Que los informes elevados por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, se pronuncian en forma favorable;

Que éste Cuerpo comparte los criterios allí expuestos;

Que de acuerdo con la Ley Territorial N° 236, éste Cuerpo cuenta con atribuciones para resolver sobre el particular;

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA

CIUDAD DE USHUAIA

SANCIONA CON FUERZA DE

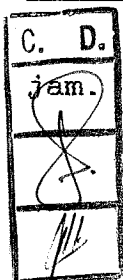
ORDENANZA

ARTICULO 1º.- EXCEPTUASE de lo establecido en el Código de Planeamiento urbano vigente, a la obra ubicada en la Parcela 1c, Macizo 63 de la Sección "A", propiedad del señor Angel Laurentino RAMIREZ, autorizándose a una altura máxima de edificación de 12 metros sobre Línea Municipal, de acuerdo al anteproyecto presentado y que obra a fojas 4 del Expediente N° 106/93, Letra C.D.-

ARTICULO 2º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Cumplido. ARCHIVASE.-

ORDENANZA MUNICIPAL No 1128 /93.-

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 09-06-93.-



DECRETO DE PROMULGACION N°: 544/93

JULIO LINARÉS
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE

EDUARDO DANIEL BLEUER
Vice-Presidente 1º
Concejo Deliberante
A CARGO DE LA PRESIDENCIA

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

USHUAIA, 8 JUL 1993

VISTO: La Ordenanza Municipal Nº 1128 /93, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se exceptúa de lo establecido en el Código de Planeamiento Urbano vigente, a la obra ubicada en la Parcela 11c, Macizo 63 de la Sección "A", propiedad del señor Angel Laurentino RAMIREZ, autorizándose a una altura máxima de edificación de 12 metros sobre Línea Municipal, de acuerdo al anteproyecto presentado y que obra a fojas 4 del Expediente Nº106/93, Letra: C.D.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1º.-PROMULGAR la Ordenanza Municipal Nº 1128 /93, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, por la cual se exceptúa de lo establecido en el Código de Planeamiento Urbano vigente, a la obra ubicada en la Parcela 1c, Macizo 63 de la Sección "A", propiedad del señor Angel Laurentino RAMIREZ, autorizándose a una altura máxima de edificación de 12 metros sobre Línea Municipal, de acuerdo al anteproyecto presentado y que obra a fojas 4 del Expediente Nº106/93, Letra: C.D.

ARTICULO 2º.-REGISTRESE. Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido. ARCHIVASE.

DECRETO MUNICIPAL Nº 544 /93.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

OMAR E. BECERRA
Secretario de Gobierno
Municipalidad Ushuaia

MARIO D. DANIELE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD USHUAIA
USHUAIA

VISTO: La Ordenanza Municipal Nº 1128 /93, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se exceptúa de lo establecido en el Código de Planeamiento Urbano vigente, a la obra ubicada en la Parcela 11c, Macizo 63 de la Sección "A", propiedad del señor Angel Laurentino RAMIREZ, autorizándose a una altura máxima de edificación de 12 metros sobre Línea Municipal, de acuerdo al anteproyecto presentado y que obra a fojas 4 del Expediente Nº106/93, Letra: C.D.



JULIO OVANDO

Director
Despacho General
Municipalidad de Ushuaia